



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

web

472	Motivos de Devolución	1 1 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 3 No Reclamado
		1 3 Cerrado	1 4 No Contactado
	Dirección Errada	1 4 Fallecido	1 5 Apartado Clausurado
	No Reside	1 5 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	00/06/2019	Fecha 2:	11/06/2019
Nombre del distribuidor:	Celes Joff	Nombre del distribuidor:	Celes Joff
C.C. Centro de Distribución:	Celes Joff	C.C. Centro de Distribución:	Celes Joff
Observaciones:	Visita h	Observaciones:	Visita R.

SDM – SITP – 114464 de 2019
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2019

Señor
ALDEMAR REYES SÁNCHEZ
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE PLACA SWT218
Calle 70C No 113 – 42 de la ciudad de Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado SDM: 135530 del 17 de mayo de 2019

Respetado Señor:

En respuesta a su radicado del asunto, mediante el cual solicita a la Secretaría Distrital de Movilidad la desvinculación administrativa del vehículo de placa **SWT218**, vinculado a la empresa de transporte **TAXATELITE S.A.S.**, me permito manifestarle lo siguiente:

Los artículos 2.2.1.3.6.6 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015 regulan la desvinculación administrativa de equipos en la modalidad de transporte público individual y establecen que la misma se adelanta a petición de una de las partes intervinientes en la suscripción del contrato de vinculación, preceptuando lo siguiente:

“Desvinculación administrativa. Vencido el contrato de vinculación, cualquiera de las partes que lo suscribió podrá solicitar la desvinculación, del vehículo a la autoridad de transporte competente, la cual deberá resolver la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin que pueda exigir otra causa o condición, diferente a la que se hace referencia en el artículo anterior del presente decreto, o la norma que lo modifique o sustituya. (...)”



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría Distrital Movilidad ()
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: YG230265639CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALDEMAR REYES SANCHEZ
Dirección: CALLE 70 C # 113 - 42
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11103146
Fecha Pre-Admisión:
07/06/2019 16:42:50
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/17 - 35

posas, para iniciar el trámite de desvinculación administrativa, es necesario que se a esta Subdirección: i) copia del contrato de vinculación del vehículo acreditando encuentra vencido su plazo de duración, ii) copia del requerimiento enviado a la a mediante el cual se le informa la decisión de no prorrogar el contrato de ión, para el caso de los contratos en los cuales se haya estipulado la manifestación orroga y requiriendo en el mismo la expedición del paz y salvo y iii) copia de la carta atación de la nueva empresa donde se pretende vincular el vehículo.

solicitud elevada a través del oficio radicado número SDM: 135530 del 17 de mayo 19, se observa que la copia que aportó del contrato de vinculación se encuentra oleta, del mismo modo que no son legibles las firmas de las partes que suscriben el to, lo que impide verificar la totalidad de las cláusulas del contrato, así como su iento y la existencia del mismo, es de mencionar que la aludida copia del contrato estar suscrita por las partes y que el mismo se encuentre vencido; de otra parte, no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

fue aportada la copia de la solicitud que se elevó a la empresa vinculadora informando la decisión de desvincularse de la empresa y requiriendo la expedición del paz y salvo para cambio de empresa, así como tampoco se adjuntó la copia de la carta de aceptación de la nueva empresa donde se pretende vincular el vehículo; los anteriores documentos deben estar anexos a la solicitud de desvinculación administrativa para poder continuar con el trámite que este requiere, si bien aportó los demás documentos necesarios para la solicitud de desvinculación, dichos anexos son un requisito *sine qua non* para presentar la solicitud de desvinculación administrativa y sin los cuales no es posible dar el trámite correspondiente.

En consecuencia, se le solicita que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción del presente oficio, subsane su solicitud ante esta Subdirección, con el fin de dar continuidad al trámite de desvinculación administrativa.

Agradezco su atención.

"Bogotá mejor para todos"

Cordialmente,

JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ
Subdirector de Control e Investigaciones al Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Tatiana Jiménez – Abogada, Contratista SDM SCITP